



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública Solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación para la vida silvestre (UMA), con número de bitácora **07/KT-0089/12/23**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Páginas 1 y 2.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada **el 19 de abril del 2024**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el **ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII**.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0108/2024
EXPEDIENTE: 16.26S.713.2-2/2023.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de enero del dos mil veinticuatro. **Visto** para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), presentada por **Mario Alberto Bocel Ordoñez**, en lo sucesivo "**El Promovente**", respecto a la UMA denominada: "**AVESTRUZ**", el cual se registró con **Bitácora 07/KT-0089/12/23**, con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones en:

con datos de contacto:

con personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

, por lo que se dicta la presente Resolución, en los términos siguientes:

RESULTANDO:

ÚNICO. - Que mediante formato SEMARNAT-08-011, presentó la solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de la UMA denominada "**AVESTRUZ**" con Bitácora 07/KT-0089/12/23; solicitud recibida en esta Oficina de Representación el día 14 de diciembre del 2023.

De tal manera que, no habiendo diligencias pendientes de desahogar, se dicta la presente, conforme al siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - La suscrita **Biól. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver el asunto que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción V, en concordancia con el artículo 15 fracción I, IV, V VI, VIII, artículos 28, 33, 34 y 35 fracción X, inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0108/2024

EXPEDIENTE: 16.26S.713.2-2/2023.

87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40, 41, 42, 47 Bis, 50, 51, 52, 85, 87, 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 30 al 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular SGPA/DCVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; 15, 15-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo que compete a esta Oficina de Representación, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO. - Que la solicitud relativa a la Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), recibida en ésta Oficina de Representación el 14 de diciembre del 2023, se determina que una vez evaluada la propuesta específica de modificación de datos de la **UMA "AVESTRUZ"** con clave de registro SEMARNAT-UMA-IN-1230-CHIS/23, relativa a Especie y Responsable Técnico; con fundamento en el artículo 40 último párrafo y 47 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 47 fracción V de su Reglamento, y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan; esta Oficina de Representación considera viable la modificación, quedando la misma, de la siguiente manera:

1. Se incorporan al manejo en la UMA **"AVESTRUZ"**, las siguientes **Especies: Ara macao (Guacamaya roja) y Ateles geoffroyi (Mono araña)**; de acuerdo al análisis y evaluación del contenido del Plan de Manejo de las especies se dictamina en sentido favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y 38, 39, 40 y 41 de su Reglamento.

Los ejemplares de las especies sujetas a Manejo Intensivo en la UMA, deberán acreditar su legal procedencia, tal como lo establece el Artículo 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y Artículo 53 de su Reglamento

2. Se reconoce al [REDACTED] como **Responsable Técnico**, quien en lo sucesivo será responsable solidario con el Titular de la unidad registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su conservación.

La responsabilidad del técnico persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo por ellos propuestas y aplicadas, así como las actividades realizadas bajo su supervisión. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 34 último párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0108/2024

EXPEDIENTE: 16.26S.713.2-2/2023.

En esa tesitura, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe **"El Promovente"** dentro del expediente e información descrita, se advierte que aporta la información y justificación técnica suficiente para la modificación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. - Esta Oficina de Representación, **autoriza** para que, a partir de esta fecha, se registre la modificación relativa a Especie y Responsable Técnico en la UMA "AVESTRUZ", señalada en el Considerando SEGUNDO de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Respecto al análisis y valoración del contenido del Plan de Manejo, se desprende lo siguiente:

1. De conformidad con el **Artículo 60 Bis** de la Ley General de Vida Silvestre, ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.

2. De conformidad con el **Artículo 60 Bis 2** de la Ley General de Vida Silvestre, ningún ejemplar de ave correspondiente a la familia *Psittacidae* o *psitácido*, cuya distribución natural sea dentro del territorio nacional, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comerciales. Por lo tanto, los ejemplares de las especies registradas de *psitácidos*, únicamente podrán ser reproducidos con fines de conservación o investigación científica. Los ejemplares que utilice como pie de cría en la UMA, únicamente podrán provenir de procedimientos administrativos instaurados por la PROFEPA y que en su caso dicha Procuraduría se los otorgue a resguardo como propiedad de la nación

Así mismo, podrá adquirir ejemplares para pie de cría, en calidad de donación de UMAS que se dediquen a la reproducción de dichas especies con fines de conservación e investigación.

TERCERO.- Se le informa que en todo trámite, solicitud, respuesta e información referente y en seguimiento a su registro deberá indicar el número de Expediente de la UMA: **16.26S.713.2-2/2023.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0108/2024

EXPEDIENTE: 16.26S.713.2-2/2023.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución a **"El Promovente"** y/o a sus autorizados, en el domicilio señalados en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

GGG/UGS/CASL/JJCC

C.c.p. Lic. Edgardo Morales Juárez.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad.